

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 476-2023-UNAM

Moquegua, 12 de junio de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 110-2023-VPI/UNAM de fecha 06.06.2023, el Informe Legal N.º 0389-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 05.06.2023, el Informe N.º 0384-2023-DITT/VPI/UNAM de fecha 26.05.2023, el Informe N.º 0182-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM de fecha 15.05.2023, el Informe N.º 003-2023/NIPT/INVEST/UNAM de fecha 08.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 08 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N.º 009-2023-VPI/UNAM de fecha 02.05.2023, de Vicepresidencia de Investigación, comunica a la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, que no procede atender la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar el proyecto de investigación individual, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0428-2021-UNAM, en atención al informe técnico emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; al respecto, mediante Informe N.º 003-2023/NIPT/INVEST/UNAM de fecha 09 de mayo de 2023, la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Investigadora Principal, solicita reconsideración respecto a la decisión de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo para ejecución de proyecto de investigación, en vista que, registra un avance presupuestal de 56% y un avance físico de 85%, esto debido a que no pudo concluir con el indicador Hito N.º 01 (proyecto de investigación de tesis para optar el título Profesional) consignado en el Plan de trabajo del proyecto de investigación; por ello, refiere que no ha sido posible culminar con el avance presupuestal y físico debido a que les falta un producto entregable; en dicho contexto, hace referencias que el contrato suscrito, contempla que el Proyecto de Investigación, podrá ser ampliado por única vez, solo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada. Por ello, solicita se gestione la aprobación de solicitud de ampliación para concluir el Proyecto de Investigación Individual, a fin de cumplir con los objetivos del plan de trabajo y los resultados e hitos del proyecto de Investigación; ante ello, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Especialista Administrativa, mediante Informe N.º 0384-2023-DITT/VPI/UNAM e Informe N.º 0182-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM, realizan la reevaluación correspondiente, incidiendo que el proyecto de Investigación liderado por la Investigadora Principal MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, no tiene una ampliación de plazo aprobada, es la primera ampliación que esta solicitando, habiendo iniciado su ejecución en noviembre de 2021, siendo la fecha culminación en noviembre de 2022, registrando un avance técnico de 85% y avance presupuestal de 53%. En ese sentido, en mérito al estado actual del Proyecto de Investigación y en atención al sustento técnico expuesto por la Investigadora Principal, sugiere que, de manera excepcional se apruebe la solicitud realizada por la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación, porque se encuentra pendiente el resultado esperado; recomendando la ampliación de plazo de cuatro meses según base de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación dirigido a docentes de la UNAM edición 2020, que estaría comprendido a partir de la aprobación de la resolución de la comisión organizadora.

Que, mediante Informe Legal N.º 0389-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de reconsideración de ampliación de plazo de ejecución de Proyecto de Investigación Individual titulado: "BRECHAS DIGITALES DE ACCESIBILIDAD Y PROCESO DE ADAPTABILIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE BOLIVIA, presentado por la MSc. NAKADAY IRAZEMA VARGAS TORRES, Investigadora Principal; señala que, el escrito de reconsideración se presentó dentro del plazo establecido por Ley, conforme a lo prescrito en el Art. 218º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en dicha medida, corresponde dar respuesta a la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar el Proyecto de Investigación; asimismo, precisa que, el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que "Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el cual será motivado por el Director del Proyecto de Investigación. Cuya petición, será evaluada por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud"; en ese sentido, la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la reevaluación respectiva, recomienda se reforme la Resolución de Comisión Organizadora N.º 0428-2021-UNAM, debiéndose considerar la ampliación de plazo para ejecutar el proyecto de Investigación, por cuatro (04) meses adicionales; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se reforme en parte la Resolución de Comisión Organizadora N.º 428-2021-UNAM, a efecto que se apruebe la ampliación de plazo del proyecto de investigación titulado: "BRECHAS DIGITALES DE ACCESIBILIDAD Y PROCESO DE ADAPTABILIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE BOLIVIA", por el periodo de 04 meses.

Que, mediante Oficio N.º 110-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, hace de conocimiento que el expediente fue reevaluado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica - DITT, quienes emitieron informe técnico, precisando que, de manera excepcional se debería considerar la ampliación de plazo para ejecutar el proyecto de investigación solo por cuatro meses adicionales; y, contando con la opinión legal favorable, es que solicita al Despacho de la Presidencia, que el expediente ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación individual titulado: "BRECHAS DIGITALES DE ACCESIBILIDAD Y PROCESO DE ADAPTABILIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE BOLIVIA, sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y posteriormente aprobado con acto resolutorio.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 476-2023-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de junio de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Reformar en parte la Resolución de Comisión Organizadora N.º 428-2021-UNAM de fecha 05 de mayo del 2021, a efecto que se apruebe la ampliación de plazo del proyecto de investigación titulado: "BRECHAS DIGITALES DE ACCESIBILIDAD Y PROCESO DE ADAPTABILIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA UNIVERISDAD NACIONAL DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE BOLIVIA", por el periodo de 04 meses adicionales, presentado por la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Investigadora Principal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR en parte la Resolución de Comisión Organizadora N.º 428-2021-UNAM de fecha 05 de mayo del 2021, a efecto que se apruebe la ampliación de plazo del proyecto de investigación titulado: "**BRECHAS DIGITALES DE ACCESIBILIDAD Y PROCESO DE ADAPTABILIDAD EN ENTORNOS VIRTUALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA UNIVERISDAD NACIONAL DEL PERÚ Y EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO DE BOLIVIA**", por el periodo de 04 meses adicionales, presentado por la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Investigadora Principal, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIT
DTI
Interesado
LJCO/Csp.
Archivo